

Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2026

(223)

Señor (a)

NANCY CADENA STELLA CADENA

Calle 73 # 107 C 05

Barrio Villa Amalia, Localidad de Engativá

stellacadena09@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado(a) Señor(a),

Esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante *auto de avoco conocimiento del 18 de agosto de 2026*, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **NANCY CADENA STELLA CADENA**, identificado(a) con C.C. No. **Sin identificar**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el "**ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público — Num. 2: Realizar obras de construcción o remodelación en vías vehiculares o peatonales, parques o espacios públicos sin la debida autorización; Num. 4: Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes; Num. 6: Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente**" del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. **2026223490100882E**.

El comportamiento presuntamente infringido es: *Num. 2: Realizar obras de construcción o remodelación en vías vehiculares o peatonales, parques o espacios públicos sin la debida autorización; Num. 4: Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes; Num. 6: Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.*

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la **Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado**, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 2026223490100882E

CITACIÓN: 22 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

ADVERTENCIA SOBRE EL DEBER DE COMPARECER A LA AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se le advierte que **la comparecencia a la audiencia pública es un deber procesal cuyo incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas de carácter definitivo**, a saber:

1. Presunción de veracidad de los hechos (Parágrafo 1º, Art. 223): Si el presunto infractor **no se presenta a la audiencia** sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad de Policía **tendrá por ciertos los hechos** que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y **procederá a resolver de fondo**, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, imponiendo las medidas correctivas a que haya lugar conforme al Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

2. Justificación de inasistencia: En caso de no poder comparecer, el presunto infractor deberá, dentro de los **tres (3) días siguientes** a la fecha de la audiencia, presentar prueba siquiera sumaria que acredite la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. De no hacerlo, **se tendrán por ciertos los hechos** descritos en la querella y en las órdenes de comparendo.

3. Incumplimiento de la orden o medida correctiva (Parágrafo 3º, Art. 223): Si una vez proferida la decisión el infractor no cumple la orden de Policía o la medida correctiva impuesta, la autoridad de Policía competente podrá **ejecutarla a costa del obligado**, y los costos de dicha ejecución podrán cobrarse **por la vía de la jurisdicción coactiva**.

4. Alcance penal (Art. 224): El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes proferidas por la autoridad de Policía al finalizar el proceso verbal abreviado, **incurrirá en conducta punible** de conformidad con la legislación penal.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso o con su asistencia a la audiencia, puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE

Inspector de Convivencia y Paz

Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Anexos: 20260818AUTO DE AVOQUESE Exp No. 2026223490100882E en 5 folios

Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2026

(223)

Señor (a)

FERNEY FORERO Y GONZALO FORERO

Calle 73 # 107 B 51

Barrio Villa Amalia, Localidad de Engativá

disfracescolombiaviva@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado(a) Señor(a),

Esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante *auto de avoco conocimiento del 18 de agosto de 2026*, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **FERNEY FORERO Y GONZALO FORERO**, identificado(a) con C.C. No. **Sin identificar**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el "ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público — Num. 2: Realizar obras de construcción o remodelación en vías vehiculares o peatonales, parques o espacios públicos sin la debida autorización; Num. 4: Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes; Num. 6: Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente" del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. **2026223490100882E**.

El comportamiento presuntamente infringido es: Num. 2: Realizar obras de construcción o remodelación en vías vehiculares o peatonales, parques o espacios públicos sin la debida autorización; Num. 4: Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes; Num. 6: Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la **Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado**, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 2026223490100882E

CITACIÓN: 22 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

ADVERTENCIA SOBRE EL DEBER DE COMPARECER A LA AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se le advierte que **la comparecencia a la audiencia pública es un deber procesal cuyo incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas de carácter definitivo**, a saber:

1. Presunción de veracidad de los hechos (Parágrafo 1º, Art. 223): Si el presunto infractor **no se presenta a la audiencia** sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad de Policía **tendrá por ciertos los hechos** que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y **procederá a resolver de fondo**, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, imponiendo las medidas correctivas a que haya lugar conforme al Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

2. Justificación de inasistencia: En caso de no poder comparecer, el presunto infractor deberá, dentro de los **tres (3) días siguientes** a la fecha de la audiencia, presentar prueba siquiera sumaria que acredite la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional. De no hacerlo, **se tendrán por ciertos los hechos** descritos en la querella y en las órdenes de comparendo.

3. Incumplimiento de la orden o medida correctiva (Parágrafo 3º, Art. 223): Si una vez proferida la decisión el infractor no cumple la orden de Policía o la medida correctiva impuesta, la autoridad de Policía competente podrá **ejecutarla a costa del obligado**, y los costos de dicha ejecución podrán cobrarse **por la vía de la jurisdicción coactiva**.

4. Alcance penal (Art. 224): El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes proferidas por la autoridad de Policía al finalizar el proceso verbal abreviado, **incurrirá en conducta punible** de conformidad con la legislación penal.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso o con su asistencia a la audiencia, puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE

Inspector de Convivencia y Paz

Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Anexos: 20260818AUTO DE AVOQUESE Exp No. 2026223490100882E en 5 folios

Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2026

(223)

Señora

ISIS VARGAS MUÑOZ

Carrera 107 C # 72 A 25

Barrio Villa Amalia, Localidad de Engativá

vargasmunozabogados@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Comunicación de Inicio de Proceso Verbal Abreviado y Citación a Audiencia Pública

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia) – Expediente No. 2026223490100882E

Respetada Señora,

Esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante *auto de avoco conocimiento del 18 de agosto de 2026*, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado – Expediente No. **2026223490100882E**, en virtud de la queja con radicado No. **20266010081452** del 29 de abril de 2026, presentada por **ISIS VARGAS MUÑOZ** en su condición de apoderada de la señora **MARÍA MARLEN BEJARANO MARTÍNEZ** (C.C. 39.694.462), en contra de los señores **NANCY CADENA STELLA CADENA, FERNEY FORERO Y GONZALO FORERO**, por presuntos comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de conformidad con el *Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016*.

En cumplimiento del numeral 7 del auto de avoco conocimiento, que ordena comunicar al quejoso el inicio del proceso y la fecha de la **Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado** prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en su calidad de apoderado(a) de la señora **MARÍA MARLEN BEJARANO MARTÍNEZ** (C.C. 39.694.462), quejosa dentro del proceso, me permito citarlo(a) para que se lleve a cabo dicha diligencia en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 2026223490100882E

CITACIÓN: 22 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

Las audiencias se adelantarán de manera **PRESENCIAL** en el Despacho del Inspector, Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano, Bogotá D.C. Deberá presentarse **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** con su documento de identidad en original.

COMUNICACIÓN SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 223, numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, se le informa que en la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, tanto el quejoso como el presunto infractor tendrán un tiempo máximo de **veinte (20) minutos** para exponer sus argumentos y aportar pruebas. Igualmente, podrá solicitar la práctica de pruebas adicionales pertinentes y conducentes que la autoridad considere viables.

Se le recuerda que la audiencia se adelantará de manera **PRESENCIAL**, y que en caso de no comparecer, se continuará el trámite con los elementos obrantes en el expediente.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso o con su asistencia a la audiencia, puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Anexos: 20260818AUTO DE AVOQUESE Exp No. 2026223490100882E en 5 folios

Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2026

(223)

Señor (a)

MARÍA MARLEN BEJARANO MARTÍNEZ

C.C. No. 39.694.462

Carrera 107 C # 72 A 25

Barrio Villa Amalia, Localidad de Engativá

vargasmunozabogados@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Comunicación de Inicio de Proceso Verbal Abreviado y Citación a Audiencia Pública

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia) – Expediente No. 2026223490100882E

Respetado(a) Señor(a),

Esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante *auto de avoco conocimiento del 18 de agosto de 2026*, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado – Expediente No. **2026223490100882E**, en virtud de la queja con radicado No. **20266010081452** del 29 de abril de 2026, presentada por usted en contra de los señores **NANCY CADENA STELLA CADENA, FERNEY FORERO Y GONZALO FORERO**, por presuntos comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de conformidad con el *Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016*.

En cumplimiento del numeral 7 del auto de avoco conocimiento, que ordena comunicar al quejoso el inicio del proceso y la fecha de la **Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado** prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en su calidad de quejoso(a) dentro del proceso, me permito citarlo(a) para que se lleve a cabo dicha diligencia en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 2026223490100882E

CITACIÓN: 22 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

Las audiencias se adelantarán de manera **PRESENCIAL** en el Despacho del Inspector, Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano, Bogotá D.C. Deberá presentarse **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** con su documento de identidad en original.

COMUNICACIÓN SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 223, numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, se le informa que en la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, tanto el quejoso como el presunto infractor tendrán un tiempo máximo de **veinte (20) minutos** para exponer sus argumentos y aportar pruebas. Igualmente, podrá solicitar la práctica de pruebas adicionales pertinentes y conducentes que la autoridad considere viables.

Se le recuerda que la audiencia se adelantará de manera **PRESENCIAL**, y que en caso de no comparecer, se continuará el trámite con los elementos obrantes en el expediente.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso o con su asistencia a la audiencia, puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Anexos: 20260818AUTO DE AVOQUESE Exp No. 2026223490100882E en 5 folios